

ORDENANZA N°: 5430/16.-

Ramallo, 18 de agosto de 2016

VISTO:

La necesidad de generar Políticas Sociales Inclusivas, orientadas a sectores de la comunidad en situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que los municipios y los vecinos de la comunidad son también víctimas de estas situaciones, aflorando la necesidad de adoptar medidas preventivas tendientes a lograr que los jóvenes y adolescentes caigan en la situación mencionada en el Visto;

Que tendrá por finalidad establecer las articulaciones, acuerdos y modalidades de intervención necesarias para la inclusión al sistema educativo de sus beneficiarios propiciando el acceso a la terminalidad de la educación formal;

Que en la dirección planteada, se torna conducente generar espacios de participación y formación de nuestros jóvenes y adolescentes;

Que en el diagnóstico precedentemente descripto, la “Educación No Formal” constituye una eficaz herramienta de capacitación e inclusión al mundo laboral;

Que el Estado en cualquiera de sus formas, tiene la obligación indelegable de incorporar a la vida en comunidad, cientos de jóvenes y adolescentes generando oportunidades y nuevas expectativas;

POR ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACTULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo, el “**Programa de Educación ----- No Formal de capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil**”, dirigido a jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad social del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho Programa estará orientado a jóvenes y adolescentes de entre 14 y ----- 25 años en situación de vulnerabilidad.-----

ARTÍCULO 3º) El Programa contará con una capacitación o curso de “Educación No For----- mal”, como mínimo veinte (20) horas semanales.-----

ARTÍCULO 4º) Lo jóvenes percibirán como prestación de las horas de capacitación teóri----- co-prácticas, una beca de **PESOS MIL (\$ 1.000,00) MENSUALES** y una capacitador cuyo honorario no podrá exceder de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**.-----

ARTÍCULO 5º) Cada curso, será de hasta veinticinco (25) jóvenes y tendrá una duración ----- de hasta seis (6) meses.-----

ARTÍCULO 6º) A los fines de la implementación del presente Programa, el Municipio po----- drá suscribir Convenios de Cooperación y Asistencia con Instituciones Educativas Públicas o Privadas, Organismos Provinciales; Nacionales; Internacionales e Instituciones Intermedias, etc. para el cumplimiento de sus fines.-----

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un informe bimestral ----- de las actividades realizadas para ser elevado al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8º) Serán obligaciones del capacitador, confeccionar una ficha de inscripción ----- de cada uno de los integrantes del Curso, planilla diaria de asistencia y todos los informes que considere necesario para el normal desarrollo de actividades.-----

ARTÍCULO 9º) El Municipio deberá contratar el seguro pertinente a los efectos de brindar ----- cobertura legal a los beneficiarios y/o terceros.-----

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las afectacio- ----- nes de recursos necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente.--

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE